

**CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. 014-2010
COMPENSAR & POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

Entre los suscritos a saber: **NÉSTOR RICARDO RODRÍGUEZ ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'189.652 de Bogotá, obrando en calidad de representante legal a nombre de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, corporación sin ánimo de lucro con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social mediante Resolución No. 2409 de junio 30 de 1978, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará **COMPENSAR** y **GILBERTO QUINCHE TORO**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.497.294, en calidad de Presidente y en consecuencia Representante legal de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** con NIT 860.011.153-6 sociedad Anónima con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que por Escritura Pública No. 1260 de fecha Octubre 25 de 2008, en el libro IX bajo el No. 1252868 cambió su razón social de LA PREVISORA VIDA S.A. a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y Certificado de Cámara y Comercio de Bogotá, adjunto, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **POSITIVA**, hemos acordado celebrar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Aunar esfuerzos con el fin de optimizar la prestación de servicios a los afiliados a las dos entidades de conformidad a lo definido por las partes.

Parágrafo Primero. En virtud del objeto contractual COMPENSAR otorgará un beneficio económico sobre el valor de las tarifas vigentes de algunos de sus servicios, el cual será cubierto por POSITIVA en los términos y condiciones estipuladas en el anexo uno (1).

Parágrafo Segundo. En caso de que las partes consideren y acuerden establecer cualquier otro tipo de beneficios a sus afiliados podrán suscribir un anexo que estipule las condiciones de su acuerdo, dicho anexo será suscrito por los supervisores del contrato delegados por las partes.



SEGUNDA. DURACIÓN. El término de duración del presente convenio será desde el primero (1º) de febrero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010 y se entenderá prorrogado por el mismo término pactado inicialmente si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de terminarlo con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de su efectiva terminación. Dicha prórroga podrá ser formalizada por las partes a través de documento escrito.

TERCERA. VALOR. El valor del presente convenio será hasta la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00). El valor final del convenio será el equivalente al pago total que realice POSITIVA a COMPENSAR y que corresponda a la suma total del beneficio económico otorgado por COMPENSAR en los términos y condiciones estipuladas en el anexo uno (1) del presente convenio.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efecto del reconocimiento del beneficio, COMPENSAR acepta aplicar un CINCO POR CIENTO (5%) sobre el valor de la tarifa que corresponda en el momento en que el afiliado a POSITIVA acceda al servicio, en los términos y condiciones estipuladas en el anexo uno (1) del presente convenio.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el pago a COMPENSAR, POSITIVA cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2010000034 por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00), expedido el 5 de Enero de 2010 por la Oficina de Presupuesto.

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE POSITIVA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto convenido.
2. Expedir el carnet de afiliación a todos los afiliados que hacen parte de POSITIVA con la condición de ser personal e intransferible.
3. Promocionar entre los afiliados los servicios que presta COMPENSAR.



CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. 014-2010
COMPENSAR & POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

4. Facilitar a COMPENSAR la información oportuna y necesaria conducente a la difusión de éste convenio.
5. Garantizar el pago de los servicios utilizados por sus afiliados los primeros días de cada mes, siendo el único soporte la factura emitida por COMPENSAR.
6. Realizar campañas de promoción publicitaria del presente convenio, garantizando su alineación con la política de marca y de comunicaciones de COMPENSAR.
7. Mantener informados a los afiliados de POSITIVA mediante promoción colectiva y/o específica, de los bienes que suministra o de los servicios que presta COMPENSAR a través de correos directos, volantes, afiches y boletines informativos.
8. Las demás que se deriven de la ejecución del presente convenio y de la ley.

QUINTA. OBLIGACIONES DE COMPENSAR.

1. Otorgar el beneficio establecido dentro del anexo No. 1, el cual hace parte integral del presente convenio, a todos los afiliados a POSITIVA identificados con el carnet de afiliación y cédula de ciudadanía.
2. Exigir al usuario el carnet de afiliación a POSITIVA.
3. Enviar la factura correspondiente los cinco (5) primeros días de cada mes , de acuerdo a los servicios utilizados por los afiliados a Positiva.
4. Las demás que se deriven de la ejecución del presente convenio y de la ley.

SIXTA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes se abstendrán de divulgar cualquier información de carácter confidencial que intercambien o conozcan con ocasión del presente convenio. Por lo tanto, tomarán todas las medidas necesarias para que la información no llegue a terceros bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para algún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente convenio.

SEPTIMA. CONTROL DE EJECUCION DEL CONVENIO. La responsabilidad en la supervisión, coordinación, verificación y seguimiento a lo pactado en el presente convenio por parte de COMPENSAR será RODRIGO CASTRELLON GARCIA, Líder



de Desarrollar y Mercadear, o quien haga sus veces, quien cumplirá las funciones previstas en el procedimiento de contratación de COMPENSAR. El Supervisor deberá cumplir las indicaciones que sean del caso y asegurarse de la ejecución integral del convenio. Por parte de POSITIVA la supervisión de las obligaciones emanadas con la suscripción del presente convenio, estará a cargo de la GERENTE DE SERVICIO AL CLIENTE, quien expedirá las certificaciones necesarias para el pago a COMPENSAR.

PARAGRAFO. El incumplimiento de las funciones del Supervisor designado por COMPENSAR, conllevará a las sanciones correspondientes a juicio del Senior respectivo o del Director, según el caso.

OCTAVA. CONTROL Y USO DE MARCA, LEMA Y OTROS. POSITIVA y COMPENSAR se reservan el derecho al control y uso de su marca, lema, y nombre comercial, productos, servicios, los cuales solo podrán ser utilizados por las partes y con autorización previa y escrita de cada una.

NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Además de las causales establecidas en la ley, este convenio podrá terminarse en los siguientes eventos:

- a) Mutuo acuerdo.
- b) Disolución de cualquiera de las partes.
- c) Por orden de autoridad competente.
- d) Por la expedición de normas o decisiones que incidan en la ejecución del presente convenio y que impliquen modificaciones sustanciales a las inicialmente pactadas, para lo cual las partes podrán aceptarlas o decidir suscribir uno nuevo.

DÉCIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente convenio se regirá por las normas del derecho privado aplicables en la legislación colombiana, sin que exista entre las partes relación laboral de naturaleza alguna, por lo que quedan excluidas obligaciones de tal



carácter. Por lo tanto, cada una de las partes será responsable de las relaciones laborales con sus respectivos empleados.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE SUSPENSIÓN. El convenio podrá ser suspendido de común acuerdo entre las partes, lo cual constará en documento escrito. El término de suspensión del convenio no se computará para efectos de los plazos del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. LAS PARTES no podrá ceder en todo o en parte el presente convenio, salvo autorización previa, expresa y escrita por parte de la otra parte o viceversa.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes manifiestan que no se encuentran incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para realizar el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. CONFLICTO DE INTERESES. Las partes declaran no estar comprometidas en conflicto de intereses, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 789 de 2002.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente convenio, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación, de no llegar a un acuerdo las partes, transcurridos treinta (30) días hábiles, podrán acudir ante un árbitro designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual fallará en derecho de conformidad con la normatividad aplicable a la materia.

DÉCIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del contenido de este documento y en consecuencia se obligan a todo lo acordado.

DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES ESCRITAS. Cualquier modificación que acuerden las partes deberá hacerse constar por escrito. Sin dicha formalidad se reputará inexistente.



DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes.

DECIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

En concordancia de lo anterior, se suscribe por las partes a los 15 días del mes de enero de 2010.

29 ENE. 2010

COMPENSAR



NESTOR RICARDO RODRIGUEZ ARDILA
Director

POSITIVA

GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente

SUPERVISOR POR COMPENSAR

RODRIGO CASTRELLON GARCIA
Líder de Desarrollar y Mercadear

SUPERVISOR POR POSITIVA

Gerente de Servicio al Cliente